



## **COSTA DE MARFIL**

*Actualización: Agosto 2009*

### **I. REQUISITOS LEGALES**

---

#### 1. Legislación de referencia (\*)

- Ley nº 83-802 de 2 de agosto de 1983 que modifica y completa la ley nº 64-378 de 7 de octubre 1964 relativa a la adopción.
- Código de la nacionalidad.

#### 2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar personas mayores de 30 años.
- Los casados deberán tener más de 5 años de matrimonio y, al menos, uno de los dos cónyuges no podrá ser menor de 30 años, ni mayor de 50.
- La diferencia de edad entre adoptante/s y adoptado deberá ser, al menos, 15 años.
- No se aceptan parejas de hecho.
- Tiene preferencia los candidatos sin hijos o estériles, luego los matrimonios con hijos, luego las mujeres solas y por último los hombres solos. No se permite la adopción por matrimonio homosexual.

#### 3. Requisitos relativos al adoptando

- Solo podrán ser adoptados plenamente los menores de 15 años de filiación desconocida. Niños sanos o enfermos abandonados por sus padres cuyo abandono haya sido constatado y sancionado en un proceso verbal policial y que sea un niño acogido en una de las maternidades que tengan esa competencia según el Ministerio encargado de Asuntos Sociales.

### **II. TIPO DE ADOPCIÓN**

---

#### 1.- Forma de adopción

Decisión judicial que se obtiene en dos tiempos. Una decisión de guarda provisional con fines de adopción. Transcurridos seis meses de guarda preadoptiva se presentará una demanda de adopción plena ante el Tribunal de 1ª Instancia de Abidján.

---

\* Fuente : Embajada de España en Abidján



La decisión de guarda no produce ningún vínculo de filiación. Durante seis meses los padres o los representantes legales pueden anular su consentimiento a la adopción

## 2.- Efectos de la adopción

### Adopción plena:

- Rompe vínculos con familia de origen
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva
- Es irrevocable
- El adoptado pierde la nacionalidad de origen

## **III. PROCEDIMIENTO**

---

La Autorización para adoptar un niño de Costa de Marfil la concede el Ministerio de Asuntos Sociales y Solidaridad, única estructura oficial competente en materia de adopción

El expediente debe contener los siguientes documentos:

- Solicitud manuscrita dirigida a Ministerio de Asuntos Sociales y Solidaridad.
- Una carta motivada de solicitud de adopción firmada por el candidato ante notario.
- Certificado de idoneidad
- Informes psico-sociales
- Certificación de ingresos ( nómina de los dos últimos meses + declaración de Hacienda)
- Certificado de matrimonio para las parejas (deberán tener al menos 5 años de casados).
- Certificado de nacimiento de los adoptantes (al menos uno de ellos no podrá ser menor de 30 años)
- Certificado de penales.
- Certificado médico.
- Certificado de esterilidad, en su caso (este da prioridad a los solicitantes respecto a las familias con hijos)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del pasaporte

Todos los documentos traducidos al francés y legalizados y autenticados. Las copias deben estar compulsadas.

Se debe presentar el expediente en tres ejemplares: uno debe quedarse en la Embajada, los otros dos van al Servicio de Adopción (Dirección de la Promoción Humana) que enviará un ejemplar al juzgado.



### Procedimiento local:

Los adoptantes extranjeros deben:

- Estar dispuestos a acoger al niño.
- Estar presentes personalmente o hacerse representar por un abogado o apoderado (mediante un poder notarial). El representante realizará las gestiones ante los juzgados una vez que el niño ha sido asignado (la gestión de la asignación dura entre 4 y 6 meses)
- Una vez obtenida la asignación, se expide por la Dirección de la Promoción Humana una autorización de salida de la institución y un “certificado de colocación familiar con vistas a una adopción plena”. Este certificado permite ir al juez de tutela para obtener la custodia jurídica del niño durante 6 meses (tiempo que dura el proceso de adopción plena). Además, autoriza la salida del niño del territorio nacional.
- Los documentos anteriores sirven para hacer las gestiones de inscripción del niño en la Sección Consular de la Embajada de Abidján.

Para obtener la inscripción de nacimiento y adopción en el registro civil de la Embajada de España en Abidján y obtener el pasaporte español para el niño adoptado, los adoptantes deben aportar los siguientes documentos:

- Resolución de adopción plena pronunciada por el juzgado, legalizada
- Copia del certificado de idoneidad del expediente
- Certificado de nacimiento del niño con los datos de origen y certificado de nacimiento con anotación de la adopción al margen.
- Libro de familia de la familia adoptante y 4 fotografías del niño.

## **IV.- ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE**

---

***MINISTÈRE DE LA SOLIDARITÉ, DE LA FAMILLE, DE LA FEMME,  
ET DE L'ENFANT***

***DIRECTION DE LA PROTECTION DE L'ENFANT  
SERVICE DES ADOPTIONS***

***P. V 124***

***ABIDJAN***

***COSTA DE MARFIL***

***EMBAJADA DE ESPAÑA EN ABIDJÁN***

***Impasse Ablaha Pokou. Cocody Danga Nord***

***08 B.P. 876 – Abidján 08***

***Costa de Marfil***

